

LA PLATA, 14 OCT 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3289/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, N° 14.343, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 770/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129938, con fecha 19 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CELIAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70232526-0) sito en la calle Libertad N° 6549 de la Localidad de Loma Hermosa y Partido de San Martín, cuyo rubro es matricería y estampado de chapas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recae sobre un equipo sometido a presión existente en el mismo, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 770/15 se convalidó la citada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, en atención a que la firma presentó la documentación atinente al aparato sometido a presión, entiende procedente levantar la clausura impuesta, así como intimar a la administrada a acreditar la presentación de cierta documentación, ello en función de lo constatado en ocasión de la fiscalización;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su

competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de las Leyes N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley N° 14.343 y lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10 y N° 186/12, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CELIAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70232526-0) sito en la calle Libertad N° 6549 de la Localidad de Loma Hermosa y Partido de San Martín, cuyo rubro es matricería y estampado de chapas, medida que recayera sobre un compresor con tanque acumulador de aire existente en el mismo, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que a continuación se detallan, dentro del plazo de treinta (30) días corridos que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente:

1. Contratación de seguro ambiental, según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 14.343, la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10 y su modificatoria N° 186/12.
2. Presentación de las Declaraciones Juradas de Residuos Especiales faltantes, conforme lo establecido por la Ley N° 11.720 y su Decreto reglamentario N° 806/97.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 1550 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ DE PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RESIDUOS AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE